



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

ESTADOS ELECTRÓNICOS 16 DE MARZO DE 2023

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00464	NULIDAD Y R.	Demandante: Mariana de Jesús Andrade de Preciado Demandada: UGPP	AUTO ORDENA INCORPORACION Y TRASLADO DE PRUEBA DOCUMENTAL	15/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 16 DE MARZO DE 2023.


NORMA DEYANIRA TUPAZ DE LA ROSA
Secretaria

EN LAS PÁGINAS SUBSIGUIENTES ENCUENTRA LOS AUTOS NOTIFICADOS EL DÍA DE HOY.

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO**Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

San Andrés de Tumaco, quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Asunto: Traslado e incorporación de prueba documental
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Andrade de Preciado Mariana de Jesús
Demandado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuyentes Parafiscales de la Protección Social-UGPP.
Radicado: 52835-3333-001-2021-00464-00

1.- De conformidad a lo establecido en el artículo 173 del Código General del Proceso, estando el asunto en turno para proferir la correspondiente sentencia de primera instancia, procede el Despacho a disponer la incorporación de la prueba documental visible en el anexo 32 obrante en el expediente digital, decretada de manera oportuna a favor de la parte demandada – U.G.P.P. por esta Judicatura, la cual fue requerida mediante Oficio¹ No. 23 del 25 de enero de 2022.

2.- Lo anterior para surtir la correspondiente contradicción y debido proceso de las partes que intervienen en el presente proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Tumaco,

RESUELVE

PRIMERO: Incorporar la prueba documental allegada al plenario en el anexo 32 obrante en el expediente digital, conforme a lo expuesto brevemente en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Correr traslado de la prueba documental a la parte demandante y demandada para su respectivo conocimiento y contradicción.

TERCERO: Una vez vencido el término de ejecutoria, Secretaría dará cuenta a efectos de proferir la sentencia respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

¹ Visible en el Anexo 20, obrante en el expediente digital

Firmado Por:
Jhoana Shirley Gomez Burbano
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Tumaco - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7990dbd9dabefa1d579d503fad9e7ad07836c663bf2102470c71496b45511847**

Documento generado en 14/03/2023 08:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>